



Medellín, miércoles 10 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.219

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004229	Noviembre 09 de 2021	3	070004234	Noviembre 09 de 2021	23
070004230	Noviembre 09 de 2021	5	070004235	Noviembre 09 de 2021	26
070004231	Noviembre 09 de 2021	13	070004236	Noviembre 09 de 2021	29
070004232	Noviembre 09 de 2021	18	070004237	Noviembre 09 de 2021	31
070004233	Noviembre 09 de 2021	20	070004238	Noviembre 09 de 2021	34

### ORDENANZAS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
29	Noviembre 10 de 2021	41	30	Noviembre 10 de 2021	46

---



Radicado: D 2021070004229

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **ANDREA LOPERA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.197.223**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2847**, ID Planta **1173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

*P*

5922

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía López Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004230

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear dos (2) cargos de Director Operativo adscritos al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de apoyar la coordinación de actividades para los procesos de formación, conservación,

KLONDONOO

5833

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

actualización y difusión de la información catastral, garantizando un adecuado funcionamiento y ejecución de la gestión catastral.

5. Para la creación de los cargos relacionados, la Secretaría de Hacienda emitió la viabilidad presupuestal mediante el oficio con radicado 2021020062739 del 4 de noviembre de 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3000045463.
6. Según las condiciones organizacionales actuales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	1	Libre Nombramiento y Remoción
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	1	Libre Nombramiento y Remoción

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del Empleo:</b>	DIRECTOR OPERATIVO
<b>Código:</b>	009
<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	Uno (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.</b>	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Coordinar y articular las actividades administrativas, financieras y contractuales, requeridas para ejercer la gestión catastral, con el fin de garantizar la prestación del servicio público catastral, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Coordinar las actividades logísticas requeridas para el proceso de conservación catastral en los municipios de los cuales el Departamento de Antioquia es gestor catastral, en cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.	
2. Coordinar la ejecución de acciones de los procesos administrativos y organizacionales para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros de la dependencia, de acuerdo con los	

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Liderar el desarrollo de acciones para el seguimiento a la ejecución financiera y presupuestal de los contratos y proyectos de la dependencia, generando alertas sobre posibles incumplimientos y sugiriendo las acciones correctivas.
4. Liderar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de las funciones de la gestión catastral, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
5. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
6. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
9. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.
10. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
11. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.
12. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. Se coordinan las actividades logísticas requeridas para el proceso de conservación catastral en los municipios de los cuales el Departamento de Antioquia es gestor catastral, en cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
2. Se coordina la ejecución de acciones de los procesos administrativos y organizacionales para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Se lidera el desarrollo de acciones para el seguimiento a la ejecución financiera y presupuestal de los contratos y proyectos de la dependencia, generando alertas sobre posibles incumplimientos y sugiriendo las acciones correctivas.
4. Se lidera los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de las funciones de la gestión catastral, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
5. El desarrollo de los programas y proyectos asignados, se gestiona de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.
6. Se gestiona la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Sistema Integrado de Gestión de Calidad
8. Se participa en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. El seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de se realiza de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.
10. Los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad,

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo, son elaborados.
11. Se garantiza la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Sistema integrado de gestión - Gestión de proyectos
<b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b> - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal
<b>F029-PRESUPUESTO PÚBLICO</b> - Instrumentos de rendición de cuentas a antes de control - Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar - Vigencias Futuras - Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes - SIRECI - Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto - Sistema Presupuestal - Principios presupuestales - Programación presupuestal , PAC, vigencias futuras, rezago - Ciclo Presupuestal - Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF) - Gasto público y Ejecución Presupuestal - Racionalización del gasto público
<b>F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b> - Diseño y formulación de planes estratégicos - Indicadores de gestión - Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad) - Evaluación y control de metas institucionales - Formulación de planes, programas y proyectos - Elementos de planeación estratégica - Sistema de Desarrollo Administrativo - Modelo unificado de la planeación y la gestión - Sistema Nacional de Evaluación de Resultados -SINERGIA-
<b>F130-NORMATIVIDAD DEFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL</b> - Calificación de construcciones - Levantamiento de información catastral - Manual de reconocimiento predial - Cálculo de áreas de terreno y de construcción - Gestión del proceso de la conservación catastral - Conservación catastral - Trámite mutaciones de oficina y terreno - Información jurídica del catastro - Reconocimiento predial

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de formación catastral</li> <li>- Identificación jurídica, fiscal y económica de bienes inmuebles</li> <li>- Aspectos jurídicos del catastro</li> <li>- Identificación de autoridades catastrales</li> <li>- Manual de procedimientos de la conservación catastral del IGAC</li> </ul>
<p><b>F247-CATASTRO MULTIPROPÓSITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Política de catastro multipropósito</li> <li>- Normatividad vigente</li> <li>- Instrumentos de planeación para el desarrollo</li> <li>- Principios fundamentales de Ordenamiento Territorial</li> </ul>
<p><b>VI. EVIDENCIAS</b></p>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<p><b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b></p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..</p>
<p>Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<p><b>VIII. EQUIVALENCIAS</b></p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p><b>IX. COMPETENCIAS</b></p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>

<p><b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b></p>	
<p><b>IDENTIFICACIÓN</b></p>	
<p><b>Nivel:</b></p>	<p>Directivo</p>
<p><b>Denominación del Empleo:</b></p>	<p>DIRECTOR OPERATIVO</p>
<p><b>Código:</b></p>	<p>009</p>
<p><b>Grado:</b></p>	<p>01</p>
<p><b>Nro. de Cargos:</b></p>	<p>Uno (1)</p>
<p><b>Dependencia:</b></p>	<p>Donde se ubique el cargo</p>
<p><b>Cargo del Jefe Inmediato:</b></p>	<p>Quien ejerza la supervisión Directa</p>
<p><b>ÁREA: GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.</b></p>	
<p><b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b></p>	
<p>Coordinar y articular los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, de acuerdo con las competencias y la normatividad vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad catastral y la adopción e implementación del catastro multipropósito.</p>	
<p><b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b></p>	
<p>1. Liderar el desarrollo de las actividades técnicas para los procesos de formación y conservación de predios en el Departamento de Antioquia, verificado el cumplimiento de los procedimientos y la normatividad establecidos por el Departamento y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi</p>	
<p>2. Coordinar la ejecución de las actividades técnicas para el proceso de actualización catastral en los</p>	

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>municipios de los cuales el Departamento de Antioquia es gestor catastral, en observancia de la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.</p>
<p>3. Liderar el desarrollo de las actividades técnicas para la integración, difusión y operación tecnológica de la prestación del servicio público catastral del Departamento, en cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos definidos.</p>
<p>4. Gestionar el desarrollo de los programas y proyectos asignados, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.</p>
<p>5. Gestionar la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.</p>
<p>6. Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</p>
<p>7. Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>8. Elaborar los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo.</p>
<p>9. Garantizar la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.</p>
<p>10. Generar acciones orientadas a mejorar la atención de los usuarios y ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades e intereses, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la entidad.</p>
<p>11. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p>
<p>12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b></p>
<p>1. Se lidera el desarrollo de las actividades técnicas para los procesos de formación y conservación de predios en el Departamento de Antioquia, verificado el cumplimiento de los procedimientos y la normatividad establecidos por el Departamento y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi</p>
<p>2. Se coordina la ejecución de las actividades técnicas para el proceso de actualización catastral en los municipios de los cuales el Departamento de Antioquia es gestor catastral, en observancia de la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.</p>
<p>3. Se lidera el desarrollo de las actividades técnicas para la integración, difusión y operación tecnológica de la prestación del servicio público catastral del Departamento, en cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos definidos.</p>
<p>4. El desarrollo de los programas y proyectos asignados, se gestiona de conformidad con las competencias establecidas en la Ley.</p>
<p>5. Se gestiona la implementación de estrategias orientadas a la mejora de los procesos y a la eficiencia de los proyectos a su cargo, a través de acciones basadas en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.</p>
<p>6. Sistema Integrado de Gestión de Calidad</p>
<p>7. Se participa en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</p>
<p>8. El seguimiento, control y vigilancia de la actividad contractual asignada, de se realiza de acuerdo con el objeto, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>9. Los diferentes informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de los proyectos a su cargo, son elaborados.</p>
<p>10. Se garantiza la aplicación de los procedimientos de gestión documental, asegurando la custodia y conservación de los documentos generados en los proyectos a su cargo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b></p>

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p><b>De Tiempo o ambientales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permanentemente</li> </ul>
<p><b>De Lugar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Departamento de Antioquia</li> </ul>
<p><b>De modo o variación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clientes internos y externos</li> </ul>
<p><b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b></p>
<p><b>Área Administrativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema integrado de gestión</li> <li>- Gestión de proyectos</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación ciudadana</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> </ul>
<p><b>F130-NORMATIVIDAD DEFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificación de construcciones</li> <li>- Levantamiento de información catastral</li> <li>- Manual de reconocimiento predial</li> <li>- Cálculo de áreas de terreno y de construcción</li> <li>- Gestión del proceso de la conservación catastral</li> <li>- Identificación jurídica, fiscal y económica de bienes inmuebles</li> <li>- Conservación catastral</li> <li>- Aspectos jurídicos del catastro</li> <li>- Trámite mutaciones de oficina y terreno</li> <li>- Identificación de autoridades catastrales</li> <li>- Información jurídica del catastro</li> <li>- Manual de procedimientos de la conservación catastral del IGAC</li> <li>- Reconocimiento predial</li> <li>- Proceso de formación catastral</li> </ul>
<p><b>F247-CATASTRO MULTIPROPÓSITO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Política de catastro multipropósito</li> <li>- Normatividad vigente</li> <li>- Instrumentos de planeación para el desarrollo</li> <li>- Principios fundamentales de Ordenamiento Territorial</li> </ul>
<p><b>VI. EVIDENCIAS</b></p>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<p><b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b></p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..</p>
<p>Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<p><b>VIII. EQUIVALENCIAS</b></p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p><b>IX. COMPETENCIAS</b></p>

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y  
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño / Lina Patiño	Profesional Universitario	<i>Katherine L</i>	05/11/2021
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	05/11/2021
Aprobó	Alexander Mejia Román	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>AMR</i>	05/11/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	8-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070004231

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
- B. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- C. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- D. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Profesional Universitario adscrito al Despacho del Gobernador, con el fin de desarrollar acciones administrativas, financieras y presupuestales que contribuyan en la administración y manejo de los recursos asignados a esta dependencia.
- E. Para la creación del cargo relacionado, la Secretaría de Hacienda emitió la viabilidad presupuestal mediante el oficio con radicado 2021020062850 del 4 de noviembre de 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 3000044645.
- F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	Uno (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR.</b>	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir desde su nivel y área de desempeño, en las acciones de planeación, seguimiento y soporte administrativo, con el fin de apoyar la administración de los recursos y el logro de los objetivos previstos.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Realizar acciones asociadas a la planeación y ejecución de los recursos financieros del Organismo de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.	
2. Gestionar las acciones administrativas, financieras y presupuestales de los contratos del Organismo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente	
3. Desarrollar las acciones derivadas de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones, entre otros.	
4. Apoyar la ejecución de acciones para el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales propios de la gestión y del manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.	
5. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.	
6. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.	
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.	
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.	
10. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.	

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>11. Atender las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.</p>
<p>12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p><b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b></p>
<p>1. Se realizan acciones asociadas a la planeación y ejecución de los recursos financieros del Organismo de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.</p>
<p>2. Se gestionan las acciones administrativas, financieras y presupuestales de los contratos del Organismo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente</p>
<p>3. Se implementan las nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.</p>
<p>4. Participa en la planeación y ejecución los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p>
<p>5. Los procesos contractuales requeridos se ejecutan para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</p>
<p>6. Se realizan las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
<p>7. Se elaboran los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.</p>
<p>8. Se contribuye al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p>
<p>9. Las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, se atienden de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.</p>
<p><b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b></p>
<p><b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente</p>
<p><b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia</p>
<p><b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos</p>
<p><b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS 6 ESENCIALES</b></p>
<p><b>F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma ISO 9001 -2015</li> <li>- Planes de mejoramiento Institucional</li> <li>- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión</li> <li>- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno</li> <li>- Evaluación y control de gestión en la organización</li> <li>- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación</li> <li>- Ciclo PHVA</li> <li>- Caracterización de procesos</li> <li>- Gestión por procesos</li> <li>- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)</li> </ul>
<p><b>F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Anual de Adquisiciones</li> <li>- Estudios previos, análisis del sector</li> <li>- Forma contractual</li> <li>- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales</li> </ul>

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos de la contratación</li> <li>- Supervisión e interventoría</li> <li>- Causales de terminación de contratos</li> <li>- Liquidación de contratos</li> <li>- Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación</li> <li>- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública</li> <li>- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos</li> <li>- Sistema de compras y contratación pública</li> <li>- Tipología contractual</li> <li>- Medios de Control Contractual</li> </ul>
<p><b>F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos</li> <li>- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.</li> <li>- Sistema de seguimiento de Proyectos</li> <li>- Ciclo de vida de proyectos</li> <li>- Costos y Presupuestos.</li> <li>- Cadena de Valor.</li> </ul>
<p><b>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto de servicio</li> <li>- Caracterización de los usuarios</li> <li>- Normatividad de atención y servicio al ciudadano</li> <li>- Normas de cortesía y protocolo</li> <li>- Usuarios con atención prioritaria</li> <li>- Principios básicos de servicio</li> <li>- Presentación personal</li> <li>- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR</li> <li>- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos</li> </ul>
<p><b>F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidación de datos</li> <li>- Generación de informes</li> <li>- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.</li> <li>- Análisis de indicadores</li> </ul>
<p><b>F029-PRESUPUESTO PÚBLICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos de rendición de cuentas a antes de control</li> <li>- Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar</li> <li>- Vigencias Futuras</li> <li>- Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes - SIRECI</li> <li>- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto</li> <li>- Sistema Presupuestal</li> <li>- Principios presupuestales</li> <li>- Programación presupuestal , PAC, vigencias futuras, rezago</li> <li>- Ciclo Presupuestal</li> <li>- Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF)</li> <li>- Gasto público y Ejecución Presupuestal</li> <li>- Racionalización del gasto público</li> </ul>
<p><b>F111-ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Mercado y de Costos</li> <li>- Documentos Presupuestarios</li> <li>- Exenciones, deducciones y descuentos tributarios</li> <li>- Vigencias Futuras, Reserva Presupuestal, Cuentas por pagar</li> <li>- Clasificación de Bienes y Servicios</li> <li>- Indicadores de Capacidad Financiera</li> <li>- Sistema Electrónico de Contratación Pública</li> </ul>

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Economía; NBC Contaduría Pública.</p>
<p>Cero (0) meses de No requiere experiencia.</p>
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<b>IX. COMPETENCIAS</b>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y  
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño / Lina Patiño	Profesional Universitario		04/11/2021 01/11/2021
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		01/11/2021
Aprobó	Alexander Mejia Román	Director de Asesoría Legal y de Control		05/Nov/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070004232

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Toledo, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante en Básica Primaria la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, del municipio de Toledo de reubicar a la docente: **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.553.696**, como docente de aula, en Básica Primaria, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, Población Mayoritaria, del municipio de Toledo; la señora **RESTREPO GIRALDO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, Población Mayoritaria del municipio de Campamento.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, del municipio de Toledo, la señora **RESTREPO GIRALDO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, Población Mayoritaria del municipio de Campamento.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

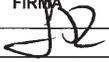
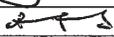
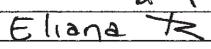
**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004233

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, en donde se traslada y convierte plaza de Básica Secundaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural El Chorrillo, Población mayoritaria del municipio de Briceño para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Orejón, Población mayoritaria del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	Institución Educativa Rural La Pérez	Institución Educativa Rural La Pérez	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA (PLAZA VACANTE)

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	Centro Educativo Rural Morrón	Centro Educativo Rural El Pescado	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA MATEMÁTICAS (PLAZA VACANTE)

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

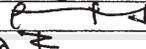
*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004234

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*CS*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, en donde se traslada y convierte plaza de Básica Secundaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural El Chorrillo, Población mayoritaria del municipio de Briceño para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Orejón, Población mayoritaria del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **BRICEÑO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
<b>BRICEÑO</b>	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur	Centro Educativo Rural El Chorrillo	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (PLAZA VACANTE)

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
<b>BRICEÑO</b>	Centro Educativo Rural Morrón	Centro Educativo Rural El Orejón	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA MATEMÁTICAS (PLAZA VACANTE)

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

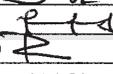
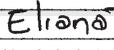
*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004235

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*GR*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, en donde se traslada y convierte plaza de Básica Secundaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural El Chorrillo, Población mayoritaria del municipio de Briceño para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Orejón, Población mayoritaria del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo	Centro Educativo Rural El Capote	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BRICEÑO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BRICEÑO	Centro Educativo Rural Morrón	Centro Educativo Rural El Turco	BÁSICA SECUNDARIA - MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA (PLAZA VACANTE)

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

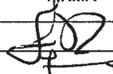
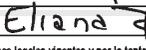
*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana 	04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004236

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 30 agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BRICEÑO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Preescolar en la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, sede la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, del Municipio de Briceño; en donde se reubica a la señora, **CARMEN LORENA MEDINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.660**, Normalista Superior, como docente de aula, en el nivel de Preescolar para Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, sede la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño; la docente **MEDINA GÓMEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Briceño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **CARMEN LORENA MEDINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.660**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el nivel de Preescolar para Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, sede la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño; la docente **MEDINA GÓMEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa de Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Briceño.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

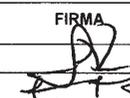
**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana E.	04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004237

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUADALUPE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

*(Handwritten signature)*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe en donde se traslada al señor, **JOIMER JHONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333274**, Licenciado en Educación Artística y Cultural como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; el docente **RUÍZ RODRÍGUEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **Guadalupe**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUANTEROS	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUANTEROS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUANTEROS	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALBERTO BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **JOIMER JHONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333274**, Licenciado en Educación Artística y Cultural, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; el docente **RUÍZ RODRÍGUEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

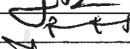
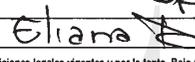
**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

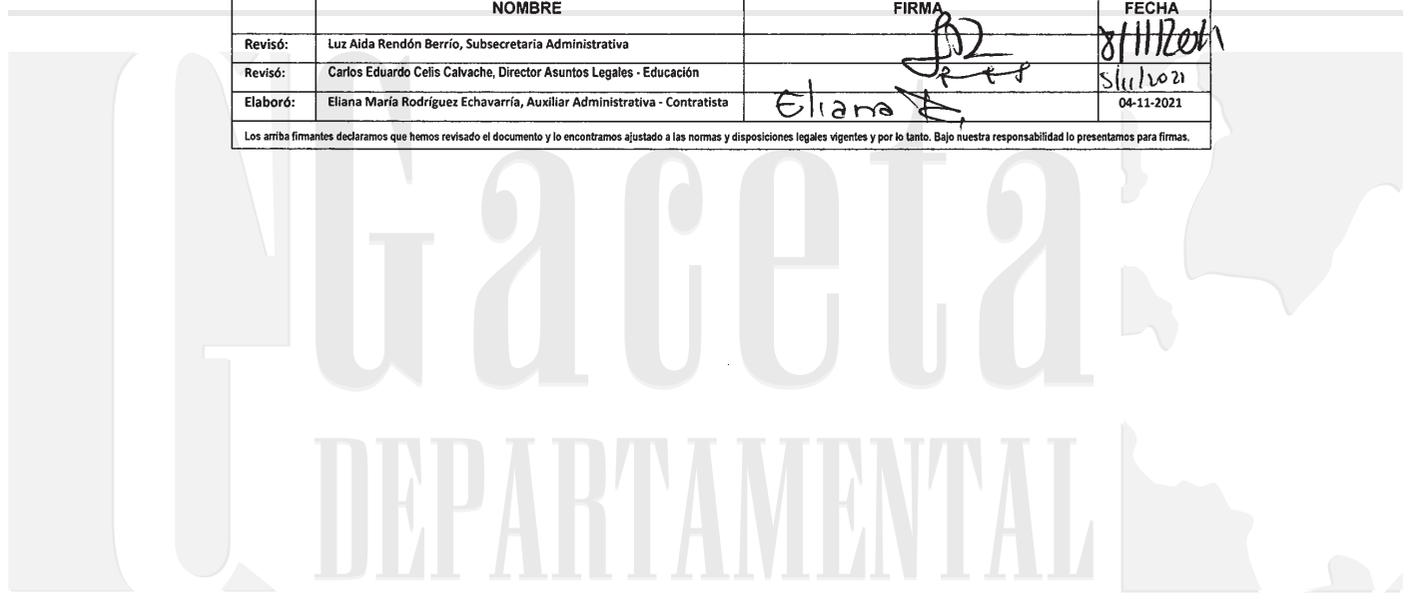


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004238

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUADALUPE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe donde se traslada a la señora, **MARÍA CIELO HENAO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.300.010**, Licenciada en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; la docente **HENAO CANO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa, Centro Educativo Rural Luis Jaramillo Hincapié del municipio de Guadalupe.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **Guadalupe**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS JARAMILLO HINCAPIÉ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BRAMADORA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARÍA CIELO HENAO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.300.010**, Licenciada en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; la docente **HENAO CANO**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa, Centro Educativo Rural Luis Jaramillo Hincapié del municipio de Guadalupe

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

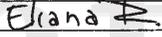
**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		04-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **25 de abril de 2021**, falleció **JOSÉ FÉLIX MESA ROJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.500.674** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ HELENA GARZÓN SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.961.291** en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de noviembre de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **03 de julio de 2021**, falleció **GEORGINA ROJO DA DE OSORIO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.319.159** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **CARLOS ENRIQUE OSORIO ROJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.275.450** en calidad de **HIJO CON INCAPACIDAD**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de noviembre de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **10 de octubre de 2021**, falleció **BLAS EMILIO RUIZ TAMAYO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.469.248** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **PASTORA ROSA RÍOS BENJUMEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.954.362** en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de noviembre de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **11 de septiembre de 2021**, falleció **LEONARDO DE JESÚS HIGUITA JIMÉNEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.644.038** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA BERENICE DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.016.857** en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de noviembre de 2021

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **29**  
Fecha: ( **10 NOV 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA**

**TITULO I**

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

**CAPITULO I**

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**Artículo 1º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromiso de **Vigencia Futura Ordinaria** con el fin de suscribir contrato cuyo objeto consiste en: **“Realizar la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia”**, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 663.000.000)**, provenientes de recursos de inversión de los fondos 0-OI2619 y 0-OI1010, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$ 663.000.000**

**Artículo 2º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromiso de **Vigencia Futura Ordinaria** con el fin de adicionar y prorrogar el Contrato **4600011816** de 2021, cuyo objeto es: **“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico que ejecute los programas de bienestar social para los servidores públicos, jubilados y pensionados y sus beneficiarios directos, adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”**, suscrito con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 399.999.999)**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-OI2643 con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$399.999.999**




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

1



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

## CAPÍTULO II

### CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

**Artículo 3º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias**, para la Prestación por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales que produce la CGA a nivel local, urbano, nacional e internacional, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$56.100.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$56.100.000**

**Artículo 4º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para la Servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing, incluidos un (1) operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, papel en los diferentes tamaños (oficio y carta) y en general todo lo que se requiera para cumplir con dicho servicio en la **Contraloría General de Antioquia**, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$38.250.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$38.250.000**

**Artículo 5º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias**, para la Prestación del Servicio de Cafetería, Aseo, Mantenimiento y Conservación, en las instalaciones de la **Contraloría General De Antioquia**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$44.903.151)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$44.903.151**

**Artículo 6º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias**, para adición del contrato MC-CGA 013-2021 para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo al sg-sst para la realización de exámenes ocupacionales (exámenes de ingreso y exámenes periódicos y exámenes de retiro); medicina laboral (exámenes posincapacidad, recomendaciones ocupacionales, valoraciones de la pérdida de capacidad laboral) y servicios profesionales de psicología para los funcionarios de **La Contraloría General De Antioquia**, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.**

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 29		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

(\$12.500.000), provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$12.500.000**

### CAPÍTULO III

#### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**Artículo 7º.** Autorizar al **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**, para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para suscribir Convenio cuyo objeto consiste en: "Realización de la caracterización cultural y artística del departamento de Antioquia para el fortalecimiento de la gestión cultural territorial", por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$340.000.000)**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$340.000.000**

### TÍTULO II

#### VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

### CAPÍTULO I

#### SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

**Artículo 8º:** Autorizar al Gobernador del departamento, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales** para el contrato "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado "De cero a Siempre" y de la política departamental "Buen Comienzo Antioquia" a través de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral en los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia", por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M.L. (\$76.579.344.026)** provenientes de recursos de inversión de los fondos 0-4849, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$76.579.344.026**

3



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### TITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 9º.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia y la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA; y la CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**Artículo 10º.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 09 día del mes de noviembre de 2021

  
JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ  
Presidente

  
HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

29

Recibido para su sanción el día 10 de noviembre de 2021

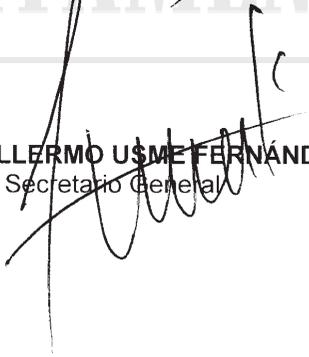
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 NOV 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N.º 29** “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda (E)

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



S21297-21

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, G. U. Alto, 2000  
Calle 42 D. 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 523 92 02 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **30**

Fecha: ( **10 NOV 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia y el acto legislativo 01 de 1996, las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, el Decreto Nacional 111 de 1996, y la Ordenanza N°28 de 2017.

## ORDENA

### TITULO I

#### VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

#### CAPÍTULO I

#### SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

**Artículo 1°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** por medio de la dependencia departamental competente dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Unidos por la Vida” 2020 - 2023, en la Línea 4. Nuestra Vida, para contratar “Acompañamiento a la ejecución de planes, políticas, programas, proyectos de la Secretaría de Inclusión Social Familia” por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$7.625.522.791)** provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$7.625.522.791**

#### CAPÍTULO II

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**Artículo 2°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, con el fin de realizar la ADICION DEL CONTRATO 4600011619 que tiene por objeto brindar apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, predial, legal, social, ambiental de los programas, proyectos, procesos, contratos y convenios llevados a cabo en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del departamento de Antioquia, por valor de **TRES MIL**

1




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M.L (\$3.423.750.024)**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022, así:

**VIGENCIA 2022: \$3.423.750.024**

### CAPÍTULO III

#### SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**Artículo 3º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011725** celebrado con **Expertos Seguridad Ltda** cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y SEDES EXTERNAS”**, por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$1.281.515.251)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 1.281.515.251**

**Artículo 4º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011727** celebrado con **Sumimas S.A.S** cuyo objeto consiste en: **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y SCANNER BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE INCLUYENDO HARDWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M.L (\$255.296.153)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 255.296.153**

**Artículo 5º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011916** celebrado con **Servisoft S.A** cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA DE LA INFORMACION FISICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA ”**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$146.150.000)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y de inversión 0-1010 y 0-OI2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 146'150.000**



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

2

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 6°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600012053** celebrado con **Grupo Empresarial Seiso S.A.S** cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS"**, por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$700.000.000)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2625, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 700.000.000**

**Artículo 7°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600012647** celebrado con **Comunicación Celular S.A – Comcel S.A** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE TELEFONIA MOVIL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$32.881.800)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2611 y de inversión 0-OI2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 32.881.800**

**Artículo 8°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011817** celebrado con **Diego López S.A.S** cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM"**, por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M.L (\$302.148.009)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 302.148.009**

**Artículo 9°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011898** celebrado con **Cool Air Multiaires S.A.S** cuyo objeto consiste en: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS, PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS"**, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$120.772.581)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2611, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 120.772.581**




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

3



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 10°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga de los contratos **4600012098, 4600012099, 4600012100 y 4600012101** celebrados con **Autoamérica S.A, Casa Británica S.A, Talleres Autorizados S.A y Diego López S.A.S** respectivamente y cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE I, LOTE II, LOTE III Y LOTE IV”**, por la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$506.805.962)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010 y 0-OF2619, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 506.805.962**

**Artículo 11°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011797** celebrado con **Inversiones Max S.A.S** cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA LAS MOTOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.L (\$27.065.306)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 27.065.306**

**Artículo 12°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011738** celebrado con **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** cuyo objeto consiste en: **“APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO, TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L (\$697.682.160)**, proveniente de recursos de inversión 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 697.682.160**

**Artículo 13°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011933** celebrado con **U.T Goba 2021** cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$551'488.500)**, proveniente de recursos de funcionamiento

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

0-1010, 1-R009 y de inversión 0-1010, 0-3195, 0-2170, 0-OI2606, 0-OI2608, 0-OI2619, 0-OI2052, 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 551.488.500**

**Artículo 14°.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga del contrato **4600011499** celebrado con **SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A – SATENA S.A** cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA ”**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L (\$293.431.000)**, proveniente de recursos de funcionamiento 0-1010, 0-OF2619 y de inversión 0-OI2619 Y 0-3010, con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 293.431.000**

#### CAPÍTULO IV

#### INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

**Artículo 15°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ALEJANDRO LÓPEZ RESTREPO Y OTROS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA O EN AQUELLOS EN QUE EL IDEA SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”** en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$255.998.381)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$255.998.381**

**Artículo 16°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, APOYO LOGÍSTICO Y SOPORTE TÉCNICO LOCATIVO NECESARIO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO ALEJANDRO LÓPEZ RESTREPO - SEDE ADMINISTRATIVA Y DE LOS PREDIOS EN QUE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- TENGA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN”** en la suma de : **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$103.435.848)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$ 103.435.848**




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

5



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 17°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN A LOS JARDINES, ZONAS VERDES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA”** en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$43.261.233)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$43.261.233**

**Artículo 18°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-”** en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$15.000.000**

**Artículo 19°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-”** en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$8.191.650)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$8.191.650**

**Artículo 20°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”**, en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$11.471.600)** provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$11.471.600**

**Artículo 21°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE VOZ ADMINISTRADA, MEDIANTE TELFONÍA IP AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”**, en

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$34.038.739)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$34.038.739**

**Artículo 22°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- EL SERVICIO DE CUSTODIA, CODIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE DE INFORMACIÓN TANTO FÍSICA COMO ELECTRÓNICA”** en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L (\$17.100.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$17.100.000**

**Artículo 23°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”** en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$48.000.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$48.000.000**

**Artículo 24°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y DEMÁS ENVÍOS QUE SE GENEREN POR PARTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA-.”** en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$6.857.718)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$6.857.718**

**Artículo 25°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-003-1-2020.”** en la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$6.084.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$6.084.000**




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

7  


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 26°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir el contrato que tiene por objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MESA DE SERVICIOS, MONITOREO DE PLATAFORMAS Y BOLSA DE HORAS SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-.”** en la suma de **CIENTO VEINTOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$128.610.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$128.610.000**

**Artículo 27°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir el contrato que tiene por objeto **“ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”** en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$15.300.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$15.300.000**

**Artículo 28°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA EL DOMINIO DE LOS COMPUTADORES EN LA RED CORPORATIVA DEL IDEA.”** en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L (\$19.453.812)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$19.453.812**

**Artículo 29°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato: **“PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL CANAL ALTERNO DE INTERNET PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA.”** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$16.752.078)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$16.752.078**

**Artículo 30°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto: **“OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICO PARA CLIENTE INTERNO Y EXTERNO Y ACTIVIDADES DE RELACIONAMIENTO CON LOS DISTINTOS**

8



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 30		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA.**” en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$62.500.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$62.500.000**

**Artículo 31°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“CREACIÓN, DESARROLLO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, QUE INCLUYAN ASESORÍA CREATIVA, DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE PUBLICIDAD, ACTIVACIÓN DE MARCA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL E IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PEQUEÑO Y GRAN FORMATO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”** en la suma de **MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$1.100.000.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$1.100.000.000**

**Artículo 32°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO SIIF Y GARANTIZAR EL RESPALDO QUE LO SOPORTA PARA MANTENER EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO”** en la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$16.333.000)**, provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$16.333.000**

**Artículo 33°.** Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, PLAN DE INCENTIVOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”** en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$251.642.539)”,** provenientes de recursos de funcionamiento del fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

**VIGENCIA 2022: \$251.642.539**




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

9



ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 34°.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia y la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**Artículo 35°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 09 día del mes de noviembre de 2021

  
**JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**  
 Presidente

  
**HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
 Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

30

Recibido para su sanción el día 10 de noviembre de 2021

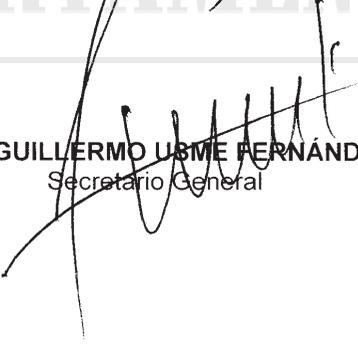
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 NOV 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N.º. 30** “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda (E)

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SU4897

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, R.U. Alpujarros  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 0 - Telefonos: 57 (4) 393 94 00 / 393 92 02 - Medellín - 050 049

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---